

DÉCIMO OCTAVA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

AD RETAIL S.A.

En Santiago de Chile, a 20 de diciembre de 2024, siendo las 12:30 horas, en avenida Nueva de Lyon N°72, piso N°6, Providencia, y mediante sistema electrónico Microsoft *Teams*, se celebró la Junta Extraordinaria de Accionistas (en adelante, la "Junta") de la sociedad AD RETAIL S.A. (en adelante, la "Sociedad" o "AD").

I. MESA, ASISTENCIA Y NOTARIO.

Presidió la Junta como presidente ad hoc, el Gerente General de la Sociedad, el señor Gonzalo Ceballos Guzmán (en adelante, el "Presidente") y actuó como secretario de actas el Gerente Legal y de Cumplimiento, señor Andrés Cood Vergara (en adelante, el "Secretario"). Ambos se encontraban presentes de manera presencial.

Se deja expresa constancia que se encontraba presente, de manera presencial, el siguiente accionista:

- (a) **abc S.A.**, representada por el señor Gonzalo Ceballos Guzmán, titular de 21.212.984.954 acciones.

TOTAL 21.212.984.954 acciones.

Se deja constancia que las 21.212.984.954 acciones presentes en esta Junta representan el 99,8155% de las acciones emitidas y con derecho a voto por la Sociedad a la fecha.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 inciso final de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas (en adelante, la "Ley de Sociedades Anónimas" o simplemente, la "Ley"), considerando las materias que se tratarán en esta Junta, asistió a la presente, de forma remota, el Notario señor Patricio Guillermo Corominas Mellado, Notario Público Titular de la 2° Notaría de Santiago con asiento en Lo Barnechea, especialmente invitado a la reunión y a quien se agradeció su presencia.

II. ACCIONISTAS CON DERECHO A PARTICIPAR EN LA JUNTA.

El Presidente explicó que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 62 de la Ley, pueden participar en esta Junta, y ejercer sus derechos de voz y voto, todos los accionistas que al momento de iniciarse ésta figuraren como accionistas en el Registro de Accionistas. Agregó que en esta situación se encuentran todos los accionistas presentes y representados.

III. HOJA DE ASISTENCIA.

Se acordó dejar constancia en actas que los concurrentes a esta Junta firmarán la Hoja de Asistencia, que contiene el nombre del accionista, su representante y el número de acciones de que es titular o por las cuales comparece.

IV. CALIFICACIÓN DE PODERES.

Antes de iniciar la reunión, se sometieron a la calificación de la Junta los poderes presentados por los asistentes.

Luego de su examen, éstos fueron revisados y aprobados sin observaciones, de conformidad con el artículo 114 del Decreto N° 702 de 2012, que aprueba el nuevo Reglamento de Sociedades Anónimas (en adelante, el "Reglamento").

V. FORMALIDADES PREVIAS.

El Secretario informó que se habían cumplido las formalidades de citación a la presente Junta, a saber:

- (a) Con fecha 28 de noviembre de 2024, el directorio de AD acordó citar a Junta Extraordinaria de Accionistas.
- (b) Los días 4, 5 y 6 de diciembre de 2024, fueron publicados en el diario La Nación los avisos de citación, informándose asimismo en ellos los accionistas que tendrían derecho a participar y votar en la Junta.
- (c) Los documentos referidos a la fundamentación de las opciones que se someterían a la consideración de la Junta estuvieron disponibles en las oficinas de la Sociedad y en el sitio web <http://empresaslapolar.cl>, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley.

Adicionalmente, el Secretario informó que con fecha 28 de noviembre de 2024 se envió un hecho esencial a la Comisión para el Mercado Financiero ("CMF") divulgando que el directorio, con esa misma fecha, acordó citar a esta Junta; y que, con fecha 4 de diciembre de 2024, se informó a dicha institución la citación de la misma.

Finalmente, el Secretario informó que correspondía a la Junta designar o confirmar al señor Ceballos como presidente *ad hoc* a esta reunión.

El Secretario sometió a la consideración de la Junta la omisión de la lectura de la publicación del aviso de citación y la presidencia del señor Ceballos a esta Junta. La unanimidad de los accionistas presentes acordó por aclamación la presidencia *ad hoc* del señor Ceballos y acordó omitir la lectura del aviso de citación, sin perjuicio de incluir su texto en la presente acta:

**AD RETAIL S.A. - CITACIÓN A
JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Cítese a los señores accionistas de AD RETAIL S.A. (en adelante, la "Sociedad"), a Junta Extraordinaria de Accionistas (en adelante, la "Junta") a celebrarse a las 12:30 horas del día 20 de diciembre de 2024, en las oficinas ubicadas en Nueva de Lyon N°072, Piso N°6, comuna de Providencia, y por sistema Teams, cuyo objeto será:

- (1) Reconocer la modificación al capital social producido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Sociedades Anónimas, por la cual se aumenta el capital desde la suma de \$170.921.274.237 a la suma definitiva de \$173.493.779.100, esto es, en la suma de \$2.572.504.863 por el mayor valor de colocación de sus acciones;*
- (2) Tomar conocimiento y aprobar la propuesta de división de la Sociedad en dos sociedades, con el objeto de convertir a la Sociedad en la matriz del negocio de retail financiero del grupo a que pertenece la Sociedad y asignar a la nueva sociedad (en adelante, la "Nueva Sociedad") aquellos activos que no estén relacionados con el negocio de retail financiero. La propuesta incluye un cambio de la razón social de la Sociedad a "abc Retail Financiero S.A.", entre otras modificaciones a sus estatutos, y que la Nueva Sociedad sea una sociedad por acciones denominada "AD Retail SpA" (la "División"). En caso de que se aprobare que la Nueva Sociedad sea una sociedad por acciones, los accionistas disidentes tendrán derecho a retiro;*
- (3) Tomar conocimiento y aprobar los siguientes antecedentes que sirven de fundamento a la División, los cuales serán puestos a disposición de los accionistas:*
 - (i) Estado financiero de la Sociedad al 30 de septiembre de 2024 utilizado para la División;*
 - (ii) Balances proforma de la Sociedad y de la Nueva Sociedad una vez ocurrida la División en los términos indicados en la letra c) del artículo 147 del Reglamento de Sociedades Anónimas, y que contemplan, entre otros, los ajustes efectuados con posterioridad a la fecha de los estados financieros;*
 - (iii) Descripción de los principales activos y pasivos que se asignan a la Nueva Sociedad;*
 - (iv) Informe del Directorio sobre el objetivo y beneficios esperados de la División, así como los términos y condiciones de ésta y sobre las modificaciones significativas a las cuentas de activo, pasivo o patrimonio que han tenido y/o tendrán lugar con posterioridad al estado de situación financiera al 30 de septiembre de 2024;*
 - (v) Proyecto de estatuto social de la Sociedad una vez ocurrida la División;*

- (vi) *Proyecto de estatuto social de la Nueva Sociedad; y*
- (vii) *El número de acciones de la Nueva Sociedad que recibirán los accionistas de la Sociedad.*
- (4) *Aprobar que ambas sociedades resultantes de la División ejecuten los actos y contratos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por la Sociedad respecto de sus acreedores conforme a lo aprobado en la junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el pasado 26 de septiembre de 2024 y especialmente, ambas sean solidariamente responsables entre sí respecto del pago y demás obligaciones derivadas de todos los bonos emitidos por AD Retail S.A. conforme a los términos de la mencionada junta. En caso de que se aprobare este acuerdo, los accionistas disidentes tendrán derecho a retiro, el cual podrá ser ejercido en conformidad a los artículos 128 y 129 del Reglamento de Sociedades Anónimas, dentro del plazo de 30 días contados desde la celebración de la junta extraordinaria de accionistas;*
- (5) *Aprobar la disminución del capital de la Sociedad producto de la División, y la distribución del patrimonio social entre la sociedad dividida y la sociedad creada, conforme a los antecedentes que sirven de fundamento a la División;*
- (6) *Aprobar cambios en los estatutos de la Sociedad, que dan cuenta de la División, incluyendo la disminución de capital indicada en el punto anterior y la modificación de su razón social a abc Retail Financiero S.A.;*
- (7) *Aprobar que la División y demás modificaciones a los estatutos de la Sociedad surtan sus efectos el día 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio del cumplimiento de las formalidades legales que correspondan;*
- (8) *Dar cuenta a los accionistas de la Sociedad sobre los acuerdos adoptados por el directorio para aprobar operaciones con partes relacionadas a que se refiere el Título XVI de la Ley sobre Sociedades Anónimas desde la última Junta de Accionistas de la Sociedad; y*
- (9) *En general, adoptar todos los demás acuerdos, que fueren necesarios o convenientes para llevar a efecto las decisiones que adopte la junta.*

Se deja constancia que copia íntegra de los documentos que fundamentan las diversas opciones que serán sometidas a voto en la Junta, así como la descripción de los procedimientos y mecanismos de participación remota, que incluye la calificación de poderes, se podrán obtener en el domicilio social ubicado en Nueva de Lyon N°072, Piso N°6, Providencia. Adicionalmente, dicha información se publicará en el sitio web <http://empresaslapolar.cl>.

Tendrán derecho a participar en la Junta, y a ejercer en ella su derecho a voz y voto, los titulares de acciones inscritos al momento de iniciarse la Junta. La calificación de los poderes, si procediere, se efectuará el mismo día de la Junta a las 12:00 horas.

PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

VI. CONSTITUCIÓN E INSTALACIÓN DE LA JUNTA.

El Presidente expuso que con las acciones asistentes se alcanzaba el quórum suficiente según la Ley de Sociedades Anónimas y los estatutos sociales para la constitución de la Junta, y habiéndose cumplido las formalidades de citación, declaró constituida la Junta y abrió la sesión.

VII. SISTEMA DE VOTACIÓN.

El Presidente propuso a la Junta la utilización del mecanismo de votación por aclamación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley, salvo que cualquier accionista se oponga a ello. En este caso, y para aquellos accionistas a cuyo respecto la Ley les exige emitir su voto a viva voz, se dará la oportunidad para ello y de lo cual se dejará constancia en acta.

Para efectos de dejar testimonio formal de la oposición a utilizar el sistema de aclamación, el o los accionistas deberán manifestar dicha oposición de acuerdo a lo siguiente:

- 1) Sometida a votación individualmente cada materia, el Presidente podrá proponer su aprobación por aclamación si ningún accionista manifiesta oposición.
- 2) En caso contrario, ante la oposición de algún accionista, se procederá de la siguiente manera:

El accionista opositor deberá hacer uso de su derecho a voz expresando su oposición y para aquellos accionistas a cuyo respecto la Ley les exige emitir su voto a viva voz, se dará oportunidad para ello y de lo cual se dejará constancia en acta.

- 3) Todos los accionistas que no estén obligados a emitir su voto a viva voz, sea que asistan presencialmente o de forma remota, deberán enviar su voto a través del mecanismo de votación disponible en la plataforma *Teams*. Del recuento de votos se dará cuenta en la misma Junta por el señor Secretario.

A continuación, el Presidente solicitó que la Junta se pronunciara por aclamación sobre la propuesta administrativa anteriormente explicada.

Tras algunos instantes, el Secretario constató que la propuesta fue aprobada por aclamación por la Junta.

VIII. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El Presidente manifestó que la presente Junta tiene por objeto someter a la consideración de los accionistas las materias que se señalan a continuación:

- (a) Reconocer la modificación al capital social producido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Sociedades Anónimas, por la cual se aumenta el capital desde la suma de \$170.921.274.237 a la suma definitiva de \$173.493.779.100, esto es, en la suma de \$2.572.504.863 por el mayor valor de colocación de sus acciones;
- (b) Tomar conocimiento y aprobar la propuesta de división de la Sociedad en dos sociedades, junto con los antecedentes que sirven de fundamento a la propuesta de división;
- (c) Aprobar los cambios en los estatutos de la Sociedad que den cuenta de la división, incluyendo la disminución de capital producto de la misma y la modificación de su razón social a abc Retail Financiero S.A.;
- (d) Aprobar los estatutos de la Sociedad que nace de la división;
- (e) Aprobar que ambas sociedades resultantes de la división ejecuten los actos y contratos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por la Sociedad respecto de sus acreedores conforme a lo aprobado en la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el pasado 26 de septiembre de 2024;
- (f) Dar cuenta a los accionistas de la Sociedad sobre los acuerdos adoptados por el directorio para aprobar operaciones con partes relacionadas a que se refiere el Título XVI de la Ley sobre Sociedades Anónimas desde la última Junta de Accionistas de la Sociedad; y
- (g) En general, adoptar todos los demás acuerdos, que fueren necesarios o convenientes para llevar a efecto las decisiones que adopte la Junta.

IX. DESARROLLO DE LA TABLA.

- (a) **Reconocer la modificación al capital social producido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Sociedades Anónimas, por la cual se aumenta el capital desde la suma de \$170.921.274.237 a la suma definitiva de \$173.493.779.100, esto es, en la suma de \$2.572.504.863 por el mayor valor de colocación de sus acciones.**

El señor Presidente se dirigió a los accionistas para informarles que conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Sociedades Anónimas, y dado que en la división que se propondrá a continuación se modificará el capital de la Sociedad correspondía primeramente actualizar, tanto a nivel contable como estatutario, el valor del capital conforme al mayor valor registrado en el balance de la Sociedad al 30 de septiembre de 2024 (mismo que se utilizará para la división) por un monto de \$2.572.504.863, proveniente de un mayor valor recibido en la colocación de acciones emitidas con ocasión de su último aumento de capital acordado por Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 12 de junio de 2020.

Al efecto, aclaró que el aumento mencionado no implica emisión de acciones, por lo que el capital quedaría aumentado desde la suma de \$170.921.274.237 a la suma definitiva de \$173.493.779.100, dividido en el mismo total de acciones actuales, esto es, 21.252.185.015 acciones nominativas, sin valor nominal, de una misma y única serie, todas íntegramente suscritas y pagadas.

Igualmente, aclaró que en atención a la división que se propondrá en el punto siguiente de la tabla, el capital estatutario definitivo se propondrá una vez resuelta dicha propuesta.

Finalmente, propuso a la Junta la aprobación de la actualización del capital en los términos expuestos.

Luego de un breve debate, el Secretario constató la aprobación, por aclamación, del siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 1: La Junta aprobó la actualización del capital en los términos expuestos.

- (b) Tomar conocimiento y aprobar la propuesta de división de la Sociedad en dos sociedades, junto con los antecedentes que sirven de fundamento a la propuesta de división.**

A continuación, el Presidente expuso que habida consideración a los avances del procedimiento de reorganización corporativa, ya aprobado en la anterior Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 26 de septiembre pasado, explicó que dentro de dicha reorganización corresponde proceder a la división de la Sociedad en dos sociedades, con el objeto de que la Sociedad pase a ser la matriz del negocio de *retail* financiero del grupo abc y asignar a la nueva sociedad aquellos activos que no estén relacionados con el negocio financiero del grupo.

Precisó que, de aprobarse la propuesta de división, la primera sociedad será su continuadora legal, conservará su rol único tributario y estatutos, pero cuya razón social será modificada a "abc Retail Financiero S.A." y con las demás modificaciones que correspondan producto de la división; y la segunda, será una sociedad de capital con la razón social y estatutos que se propondrán más adelante (la "Nueva Sociedad"), sin perjuicio de que a los accionistas de AD les corresponderá en la Nueva Sociedad, la misma proporción en el capital que la que poseían en AD Retail S.A.

A continuación, indicó a los accionistas que los beneficios esperados de la división son una mejor asignación de las áreas de negocios y también, ajustarse a lo pactado con los acreedores de la Sociedad conforme a la reciente "Reestructuración de la Deuda", cuyos términos fueron aprobados en la citada Junta Extraordinaria de Accionistas.

Al dividirse las áreas de negocios se estima que existirán potenciales sinergias de costos en la operación de cada una de ella pudiendo alocar recursos de manera más eficiente. Además, se espera un mejoramiento en el proceso de toma de decisiones más focalizada en el *retail* financiero que de respuestas más ágiles y flexibles que el actual modelo.

Adicionalmente, para facilitar los procesos contables que se originarán a consecuencia de la división, explicó que la propuesta considera que la división, las modificaciones a los estatutos de la Sociedad y la constitución de la Nueva Sociedad, surtan sus efectos el día **31 de diciembre de 2024**, sin perjuicio del cumplimiento de las formalidades legales que correspondan.

Balances Pro-Forma de División.

Asimismo, se propuso aprobar que la presente división del patrimonio entre la Sociedad y la nueva que se crea y las asignaciones de los activos y pasivos se efectúen sobre la base de los balances pro forma de cada sociedad resultante de la división al día **1 de octubre de 2024**, preparados sobre la base de los estados de situación financiera intermedios consolidados de AD al **30 de septiembre de 2024**. En los balances pro forma se establece, entre otros, la distribución patrimonial correspondiente, la asignación de los activos y pasivos, y en especial, los valores para los bienes no consistentes en dinero, los ajustes efectuados al balance base para la división, así como los hechos posteriores que representan modificaciones significativas a las cuentas de activos, pasivos y patrimonio entre la fecha del balance de referencia y la fecha de la presente Junta, inclusive (en adelante todos conjuntamente, el "Balance de División").

Al efecto, se recordó que dicho documento estuvo disponible en las oficinas de la Sociedad y en el sitio web <http://empresaslapolar.cl>, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento.

A su vez, se propuso que copia de dicho documento se inserte como **Anexo Uno** al final del acta que se levante de la presente Junta, entendiéndose formar parte de ella, y que sea protocolizado junto a la escritura pública a que ésta sea reducida, entendiéndose, a su vez, formar parte integrante de la misma para todos los efectos legales y contractuales que sean pertinentes.

Constancia de Aprobaciones Requeridas.

Se deja expresa constancia que, con anterioridad a esta fecha, AD se encuentra autorizada y/o ha obtenido las aprobaciones necesarias para proceder a la división de la misma en los términos aquí propuestos de conformidad a: (1) el acuerdo de reorganización simplificado de AD con Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A. y otros acreedores de fecha 20 de marzo de 2020 y sus posteriores modificaciones; (2) al contrato de emisión por línea de títulos de deuda a 22 años plazo, entre AD, en calidad de emisor, y Banco BICE, en calidad de representante de los tenedores de bonos, otorgado por escritura pública de fecha 22 de septiembre de 2020, en la Notaría de Santiago de don Álvaro González Salinas, bajo el repertorio número 32.774-2020, y la escritura complementaria de fecha 25 de enero de 2021, otorgada en la Notaría de Santiago de don Álvaro González Salinas, bajo el repertorio número 3.149-2021 ("Bonos Corporativos Serie G"), y (3) al contrato de emisión por línea de títulos de deuda a 5 años plazo, entre AD, en calidad de emisor, y Banco BICE, en calidad de representante de los tenedores de bonos, otorgado por escritura pública de fecha 6 de noviembre de 2020, en la Notaría de Santiago de don Álvaro González Salinas, bajo el repertorio número 41.448-2020, y la escritura complementaria de fecha 25 de enero de 2021, otorgada en la Notaría de Santiago de don Álvaro González Salinas, bajo el repertorio número 3.148-2021 ("Bonos Corporativos Serie H").

Constancia de Modificaciones Significativas posteriores a la fecha del Balance de División.

A continuación, el Presidente dejó constancia que con fecha 29 de noviembre de 2024 se efectuó la capitalización de créditos por MM\$40.000 por parte de la matriz abc S.A. en la filial (indirecta) de AD Retail S.A., abc Corredores de Seguros y Servicios SpA.

Los efectos de lo anterior y que han sido recogidos en el Balance de División son:

- Se ajusta la inversión de la Sociedad en empresas relacionadas.
- Se eliminan en el balance consolidado todas las partidas que provienen de abc Corredores de Seguros y Servicios SpA.
- Finalmente, se actualiza el valor de la inversión que mantiene la Sociedad sobre abc Corredores de Seguros y Servicios SpA.

Asimismo, se explicó que la modificación del capital por aplicación del artículo 26 de la Ley conforme se expuso en la letra (a) anterior de la tabla, igualmente ha sido recogido en el Balance de División como una modificación significativa posterior a la fecha de referencia del mismo.

Disminución de Capital en AD Retail S.A.

Considerados los antecedentes referidos, la propuesta de división contempla una disminución del capital de la Sociedad, de \$173.493.779.100 a \$105.383.624.373, sin modificarse el número de acciones en que éste se divide.

La diferencia de \$68.110.154.727, resultante de la referida disminución de capital, es la cantidad que se asignará como capital, en la distribución de patrimonio a la Nueva Sociedad que se constituye como consecuencia de la división, capital que se dará por íntegramente suscrito y pagado.

Distribución de Patrimonio.

Considerando que la Sociedad presenta un patrimonio de \$43.758.729.259 conforme al Balance de División, la propuesta considera asignar a la Nueva Sociedad el 39,26% aproximado del referido patrimonio, monto que asciende a \$17.178.793.591; conservando AD como sociedad continuadora la cantidad de \$26.579.935.668, equivalente al 60,74% aproximado de su patrimonio previo a la división.

La forma como se distribuirá el activo, pasivo y patrimonio de la Sociedad y los valores de los bienes comprendidos, según lo expresado a los accionistas, se ha hecho al valor financiero contable y se detalla en el Balance de División.

Activos y Pasivos asignados a la Nueva Sociedad.

La Nueva Sociedad se hará cargo de los bienes y activos que se le asignan con motivo de la división en el Balance de División, así como de las todas las obligaciones inherentes a dichos activos. Por otra parte, la división propuesta no contempla asignación de pasivos exigibles a la Nueva Sociedad.

Sin perjuicio de lo anterior, por el tiempo que intermedie hasta el término de la puesta en marcha de la Nueva Sociedad, AD, la sociedad continuadora, actuará en calidad de mandataria para la administración y conservación de los activos asignados a la Nueva Sociedad. Para estos efectos, la sociedad continuadora no deberá rendir cuenta de su gestión.

Para todos los efectos a que haya lugar, se deja expresa constancia que dentro de los activos asignados a la Nueva Sociedad, se encuentran especialmente los indicados a continuación:

- (i) 839.112 acciones en abc Corredores de Seguros y Servicios SpA (anterior participación en ABCDIN Corredores de Seguros Ltda.), rol único tributario número 76.081.527-6; y
- (ii) 414.072.179 acciones en abc Recaudación de Seguros e Inversiones SpA (DIN OLDICO), rol único tributario número 82.982.300-4.

Finalmente, se deja expresa constancia que ambas sociedades producto de la división, deberán mantener registrados en forma separada los activos y pasivos al valor tributario que éstos tenían en la sociedad dividida, con el fin de que éstas puedan dar cumplimiento a sus obligaciones tributarias respecto de dicho valor, según lo dispuesto en el artículo 64 del Código Tributario.

Derecho de los accionistas en la Nueva Sociedad.

Asimismo, en relación a la división, se explicó que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 94 de la Ley, a los accionistas de la Sociedad les corresponde en la Nueva Sociedad que nace producto de esta división, la misma proporción en el capital que la que poseían en la Sociedad, lo que se reflejará en los artículos transitorios de los estatutos de la Nueva Sociedad.

Terminada su exposición, el Presidente propuso a la Junta la aprobación de la división en los términos expuestos, incluyendo expresamente el Balance de División, la distribución de capital, patrimonio, y la asignación de activos y pasivos mencionados.

Luego de un breve debate, el Secretario constató la aprobación, por aclamación, del siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 2: La Junta aprobó la división en los términos expuestos, incluyendo expresamente el Balance de División, la distribución de capital, patrimonio, y la asignación de activos y pasivos mencionados.

- (c) **Aprobar los cambios en los estatutos de la Sociedad que den cuenta de la división, incluyendo la disminución de capital producto de la misma y la modificación de su razón social a abc Retail Financiero S.A.**

Acto seguido, el Secretario dio lectura al texto de los nuevos artículos de los estatutos de AD que serían modificados conforme a la división propuesta y la nueva razón social propuesta "abc Retail Financiero S.A.":

*“**Artículo primero:** Se constituye una sociedad anónima, con el nombre de abc Retail Financiero S.A., y nombre de fantasía abc RF, cuyo domicilio será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que se pudieran establecer en otros puntos del país o del extranjero, que se regirá por los presentes estatutos, por la Ley número 18.046 sobre sociedades anónimas y demás disposiciones legales que le son aplicables.”*

*“**Artículo cuarto:** El capital de la sociedad es la suma de \$ 105.383.624.373, dividido en 21.252.185.015 acciones nominativas, sin valor nominal, de una misma y única serie, que se suscribe y paga en la forma establecida en el artículo primero transitorio.”*

*“**Artículo primero transitorio:** El capital de la sociedad de \$ 105.383.624.373, dividido en 21.252.185.015 acciones nominativas, sin valor nominal, de una misma y única serie, contemplado en el artículo cuarto de los estatutos, está formado de la siguiente manera:*

A) Con la suma de \$ 170.921.274.237, dividido en 21.252.185.015 acciones, íntegramente suscritas y pagadas, según consta de aumento de capital acordado en Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 12 de junio de 2020, considerando que las que quedaron pendientes de suscripción y pago en dicha Junta fueron íntegramente suscritas y pagadas dentro del plazo establecido en dicha Junta.

B) Con la suma de \$ 2.572.504.863, proveniente de un mayor valor de colocación de acciones emitidas en la Junta referida en la letra A anterior, según consta de aumento de capital acordado en Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 20 de diciembre de 2024.

C) Descontando la suma de \$ 68.110.154.727 en virtud de la división de la sociedad en dos sociedades y la asignación de dicha suma como capital a la nueva sociedad nacida producto de la división, denominada Nueva AD Retail S.A., según acuerdo adoptado en Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 20 de diciembre de 2024 y con efecto al 31 de diciembre de 2024.”

Al efecto se dejó constancia que los artículos precedentes, así como un texto refundido de los estatutos sociales de AD, con dichos nuevos artículos propuestos, fueron puestos a disposición de los accionistas en las oficinas de la Sociedad y en el sitio web <http://empresaslapolar.cl>, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley.

Terminada la lectura, el Presidente propuso a la Junta la aprobación de los nuevos artículos de los estatutos de AD.

Luego de algunas consultas, el Secretario constató la aprobación, por aclamación, del siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 3: La Junta aprobó la modificación a los estatutos AD mediante la incorporación de los artículos propuestos.

(d) Aprobar los estatutos de la Sociedad que nace de la división.

A continuación, el Presidente expuso a la Junta que respecto de la Nueva Sociedad que nace de la división, la propuesta indicada en la citación consideraba que ésta se constituyera como una sociedad por acciones denominada “AD Retail SpA” y cuyo capital se dividiera en igual número de acciones que las de la sociedad dividida.

Al efecto, el señor Secretario indicó a la Junta que el texto propuesto de los estatutos de la Nueva Sociedad fue puesto a disposición de los accionistas según se explicó precedentemente al indicarse las formalidades de citación a la presente Junta.

Al respecto, el accionista abc S.A. pidió la palabra y en primer lugar solicitó omitir la lectura de los estatutos propuestos por haber sido ya puestos a disposición de los accionistas con anterioridad a esta fecha. A continuación, expuso a los presentes que, en su opinión, de constituirse la Nueva Sociedad como una sociedad por acciones, debiera esperarse a la expiración del plazo de 30 días a contar de esta fecha que dispone el artículo 152 del Reglamento, lo que es o eventualmente podría ser incompatible con la fecha ya aprobada para que surtan los efectos de la división (y por tanto el nacimiento de la Nueva Sociedad) al **31 de diciembre de 2024**.

Ante dicha circunstancia, propuso aprobar que la Nueva Sociedad nazca como una sociedad anónima, bajo la razón social de "Nueva AD Retail S.A." y con idénticos estatutos a los de la Sociedad que se divide, incluyendo el mismo número de acciones, con la única salvedad de la razón social, capital asignado en la división y un directorio reducido a 3 miembros. El señor Secretario procedió dar lectura a dichos nuevos estatutos, los que fueron leídos a continuación y son los siguientes:

"ESTATUTOS DE NUEVA AD RETAIL S.A.
TÍTULO PRIMERO
Nombre, Domicilio, Duración y Objeto.

Artículo primero: Se constituye una sociedad anónima, con el nombre de "Nueva AD Retail S.A.", y nombre de fantasía "Nueva AD", cuyo domicilio será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que se pudieran establecer en otros puntos del país o del extranjero, que se registrará por los presentes estatutos, por la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre sociedades anónimas y demás disposiciones legales que le son aplicables. *Artículo segundo:* La duración de la sociedad será indefinida. *Artículo tercero:* La sociedad tiene por objeto: a) la inversión, reinversión, adquisición y enajenación de toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales e incorporales, tales como acciones, bonos y derechos de sociedades; b) la administración de dichas inversiones y la obtención o percepción de sus utilidades y rentas; c) la prestación de todo tipo de servicios y asesorías financieras, comerciales o de administración, y d) la celebración de actos o contratos y el desarrollo de las actividades relacionadas directamente con los objetivos anteriores.

TÍTULO SEGUNDO.
Capital y Acciones.

Artículo cuarto: El capital de la sociedad es la suma de \$ 68.110.154.727, dividido en 21.252.185.015 acciones nominativas, sin valor nominal, de una misma y única serie, que se suscribe y paga en la forma establecida en el artículo primero transitorio. *Artículo quinto:* Cuando un accionista no pague en las épocas convenidas todo o parte de las acciones por él suscritas, para obtener ese pago, la sociedad podrá vender en una Bolsa de Valores Mobiliarios, por cuenta y riesgo del moroso, el número de acciones que sea necesario para pagarse de los saldos insolutos y de los gastos de enajenación, reduciendo el título a la cantidad de acciones que le resten. *Artículo sexto:* La transferencia y transmisión de las acciones, se harán en conformidad a las reglas que determina el Reglamento de Sociedades Anónimas. *Artículo séptimo:*

Los accionistas sólo son responsables del pago de sus acciones y no están obligados a devolver a la caja social las cantidades que hubieren percibido a título de beneficio. En caso de transferencia de acciones suscritas y no pagadas, el cedente responderá solidariamente con el cesionario del pago de su valor, debiendo constar en el título las condiciones de la acción.

TÍTULO TERCERO. De la Administración.

Artículo octavo: La sociedad será administrada por un Directorio elegido por la Junta de Accionistas, en la forma establecida en la ley sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento, compuesto de tres miembros, quienes podrán ser o no accionistas. El Directorio durará un período de tres años, al término del cual deberá renovarse totalmente, pudiendo en todo caso, sus miembros ser reelegidos en forma indefinida.

Artículo noveno: En la primera sesión que se celebre después de una elección de directores, el Directorio elegirá de entre sus miembros a un Presidente, quien será también presidente de la sociedad y presidirá las Juntas de Accionistas. Adicionalmente se designará a un Vicepresidente. En caso de ausencia o impedimento del Presidente, hará sus veces el Vicepresidente y en caso de ausencia o impedimento de ambos, hará sus veces la persona que designe el Directorio o la Junta de Accionistas, en su caso.

Artículo décimo: El Directorio se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias del Directorio se celebrarán, a lo menos, una vez al mes, sin necesidad de citación previa, en el lugar, día y hora que el Directorio haya acordado expresamente para ello. Las sesiones extraordinarias de Directorio se celebrarán cuando las cite el Presidente por sí o a indicación de un director. La citación a sesión extraordinaria de Directorio se practicará mediante carta certificada enviada a cada uno de los directores al domicilio que éstos tengan registrado en la sociedad, y despachado con no menos de tres días de anticipación al día fijado para su celebración. La citación a sesión extraordinaria del Directorio deberá contener indicación de las materias a tratar en ella. Toda citación podrá omitirse si a la sesión concurriere la totalidad de los directores de la sociedad. El Directorio se constituirá con la asistencia de al menos dos de los directores y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los directores asistentes con derecho a voto. Los directores que en la fecha de celebración de una sesión de Directorio se encuentren en el extranjero o fuera de la ciudad donde se celebre la sesión, podrán participar en esas reuniones por vía telefónica o video conferencias, en la medida que se trate de una conexión abierta, en la que todos los directores presentes o conectados telefónicamente o por medio de video, puedan acceder para escuchar y participar sin limitaciones durante toda la sesión.

Artículo décimo primero: Los directores serán remunerados por la sociedad en el monto y forma que se acuerde anualmente por la Junta Ordinaria de Accionistas.

Artículo décimo segundo: El Directorio de la Sociedad la representará judicial y extrajudicialmente y para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar a terceros, estará investido de todas las facultades de administración y disposición que la ley o los Estatutos Sociales no establezcan como privativas de la Junta de Accionistas, sin que sea necesario poder especial alguno inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exigen esta circunstancia. Lo anterior no obsta a la representación que compete al Gerente General conforme a lo dispuesto en la Ley sobre Sociedades Anónimas y en estos Estatutos. Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio podrá delegar sus facultades en conformidad a la Ley sobre Sociedades Anónimas.

Artículo décimo tercero: La sociedad tendrá un Gerente General que será designado por el Directorio y estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio y de aquellas que expresamente le otorgue el Directorio, permaneciendo en sus funciones en tanto cuente con la confianza de éste.

Artículo décimo cuarto: El Directorio podrá conferir mandatos generales y delegar parte de sus facultades en los ejecutivos principales, gerentes, subgerentes, abogados de la sociedad, en un director o en una comisión de directores y, para efectos especialmente determinados, en otras personas.

Artículo décimo quinto: Queda facultado el Directorio para que, bajo la responsabilidad personal de los directores que concurran al acuerdo respectivo, distribuya

dividendos provisionales durante el ejercicio, con cargo a las utilidades del mismo, siempre que no hubiere pérdidas acumuladas.

TÍTULO CUARTO De las Juntas de Accionistas.

Artículo décimo sexto: Los accionistas se reunirán en Junta Ordinaria dentro del cuatrimestre siguiente a la fecha del balance, general, para conocer y resolver los asuntos de su competencia como, por ejemplo, a) revisar la situación de la sociedad y los informes de los auditores externos y la aprobación, modificación o rechazo del informe, balance general y estados financieros presentados por los administradores o liquidadores de la sociedad; b) la distribución de las utilidades de cada período financiero y, en particular, la distribución de dividendos; c) cuando sea pertinente, la elección o revocación de los miembros del Directorio, de los liquidadores y auditores externos; y, d) en general, cualquier tema de interés social cuya decisión no esté reservada a una Junta Extraordinaria de Accionistas. **Artículo décimo séptimo:** Sólo en Junta Extraordinaria de Accionistas podrán tratarse las siguientes materias: Uno) la disolución de la sociedad; Dos) la transformación, fusión o división de la sociedad y la reforma de sus estatutos; Tres) la emisión de bonos o debentures convertibles en acciones; Cuatro) la enajenación del activo de la Sociedad, en los términos que señala el número nueve del artículo sesenta y siete de la Ley sobre Sociedades Anónimas, o el cincuenta por ciento o más del pasivo; Cinco) el otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones propias o de terceros, excepto si éstos fueren sociedades filiales, en cuyo caso la aprobación del Directorio será suficiente; y Seis) las demás materias que por ley o por los estatutos correspondan a su conocimiento o a la competencia de las Juntas de Accionistas. Las materias referidas en los números uno, dos, tres y cuatro sólo podrán acordarse en Junta celebrada ante Notario. **Artículo décimo octavo:** Las Juntas se constituirán en primera citación con la mayoría absoluta de las acciones emitidas y, en segunda citación, con las que se encuentren presentes o representadas, cualquiera que sea su número. Los acuerdos se adoptarán, tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias, por la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas. Cada acción representará un voto, sin distinción de las series de acciones a que pudieran pertenecer, si las hubiera. No obstante lo anterior, requerirán del voto conforme de las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto, los acuerdos relativos a las siguientes materias: Uno) La transformación de la sociedad, la división de la misma y la fusión con otra sociedad; Dos) La modificación del plazo de duración de la sociedad; Tres) La disolución anticipada de la sociedad; Cuatro) El cambio de domicilio social; Cinco) La disminución del capital social; Seis) La aprobación de aportes y estimación de bienes no consistentes en dinero; Siete) La modificación de las facultades reservadas a las Juntas de Accionistas o de las limitaciones a las atribuciones del Directorio; Ocho) La disminución del número de miembros del Directorio; Nueve) La enajenación de cincuenta por ciento o más de su activo, sea que incluya o no su pasivo, lo que se determinará conforme al balance del ejercicio anterior, y la formulación o modificación de cualquier plan de negocios que contemple la enajenación de activos por un monto que supere dicho porcentaje; la enajenación de cincuenta por ciento o más del activo de una filial, siempre que ésta represente al menos un veinte por ciento del activo de la sociedad, como cualquier enajenación de sus acciones que implique que la matriz pierda el carácter de controlador; Diez) La forma de distribuir los beneficios sociales; Once) El otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros que excedan el cincuenta por ciento del activo, excepto respecto de filiales, caso en el cual la aprobación del Directorio será suficiente; Doce) La adquisición de acciones de su propia emisión, en las condiciones establecidas en los artículos Veintisiete A y Veintisiete B de la Ley sobre Sociedades Anónimas; Trece) La disminución del número de miembros del Directorio; Catorce) El saneamiento de la nulidad, causada por vicios formales, de que adolezca la constitución de la sociedad o una modificación de sus estatutos sociales que comprenda una o más materias de las señaladas en los números anteriores. Las reformas de estatutos que tengan por objeto la creación, modificación, prórroga o supresión de preferencias deberán ser aprobadas con el voto conforme de las dos terceras partes

de las acciones de la serie o series afectadas; Quince) El derecho a compra al que hace referencia el inciso segundo artículo Setenta y uno bis de la Ley sobre Sociedades Anónimas; Dieciséis) Aprobar o ratificar la celebración de actos o contratos con partes relacionadas, de conformidad a lo establecido en los artículos Cuarenta y cuatro y Ciento cuarenta y siete de la Ley sobre Sociedades Anónimas. **Artículo décimo noveno:** Los accionistas dispondrán de un voto por cada acción que posean o representen, cualquiera que sea la serie de acciones, si las hubiera, pudiendo acumularlos o distribuirlos en las votaciones como lo estimen conveniente. **Artículo décimo noveno bis:** Los accionistas podrán participar en juntas de accionistas mediante el uso de medios tecnológicos que permitan la participación de accionistas que no se encuentran físicamente presentes, siempre que dichos sistemas garanticen debidamente la identidad de tales accionistas y cautelen el principio de simultaneidad o secreto de las votaciones que se efectúen en las juntas. Al respecto, el directorio de la sociedad deberá señalar expresamente en la convocatoria los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas a través de los medios tecnológicos arriba referidos, de manera de permitir el ordenado desarrollo de la junta y la regularidad del proceso de votación.

TÍTULO QUINTO

Balance y Distribución de Utilidades.

Artículo vigésimo: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance General de las operaciones de la Sociedad. **Artículo vigésimo primero:** Salvo acuerdo adoptado por la Junta de Accionistas respectiva, por la unanimidad de las acciones emitidas de la sociedad, la sociedad deberá distribuir anualmente como dividendos en dinero a sus accionistas, a prorrata de sus acciones, a lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio. En todo caso, el Directorio de la sociedad podrá acordar distribuir dividendos provisorios con cargo a las utilidades de un ejercicio, siempre que no haya pérdidas acumuladas, distribución que se hará bajo la responsabilidad personal de los directores que concurren al acuerdo respectivo.

TÍTULO SEXTO

De los Auditores Externos.

Artículo vigésimo segundo: La Junta Ordinaria de Accionistas nombrará anualmente a una empresa de auditoría externa regida por el Título XXVIII de la Ley de Mercado de Valores, a fin de que examinen la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros de la Sociedad, debiendo informar por escrito en la próxima Junta Ordinaria sobre el cumplimiento de su mandato.

TÍTULO SÉPTIMO

Disolución y Liquidación.

Artículo vigésimo tercero: La sociedad se disolverá por reunirse, por un período ininterrumpido que exceda de diez días, todas las acciones en manos de una sola persona, por acuerdo de la Junta Extraordinaria de Accionistas o por la ocurrencia de alguna de las causas legales. **Artículo vigésimo cuarto:** Disuelta la sociedad, se procederá a su liquidación por una comisión liquidadora elegida por la Junta de Accionistas, la que fijará su remuneración, salvo que la disolución hubiere sido decretada por sentencia ejecutoriada, en cuyo caso la liquidación será practicada por un solo liquidador designado por la Junta de Accionistas de una quina que presentará el Tribunal. En todo caso, si la sociedad se disolviere por reunirse las acciones en manos de una sola persona, no será necesaria la liquidación.

TÍTULO OCTAVO *Disposiciones Generales.*

Artículo vigésimo quinto: Las dificultades que se susciten con motivo de la aplicación o interpretación del presente estatuto y las diferencias que ocurran entre los accionistas en su calidad de tales, o entre éstos y la sociedad o con sus administradores, sea que se susciten durante la vigencia de la sociedad o durante su liquidación, serán resueltas en única instancia por un árbitro arbitrador designado de común acuerdo, quien procederá sin forma de juicio, en la forma más breve y sumaria posible y sin que proceda recurso alguno en contra de sus resoluciones. A falta de acuerdo, la designación del árbitro la efectuará la Justicia Ordinaria y su nombramiento deberá recaer en un abogado que tenga o haya tenido la calidad de abogado integrante de la Corte Suprema, quien tendrá la calidad de árbitro mixto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: *Suscripción y pago del capital.* El capital de la sociedad de \$ 68.110.154.727, dividido en 21.252.185.015 acciones nominativas, sin valor nominal, de una misma y única serie, íntegramente suscritas y pagadas mediante la asignación de activos, pasivo y porción de patrimonio efectuada a la Sociedad desde la sociedad AD Retail S.A., por división de esta última acordada mediante junta extraordinaria de sus accionistas de fecha 20 de diciembre de 2024, y con efecto al 31 de diciembre de 2024, y asignadas a los accionistas de la sociedad dividida al quinto día hábil anterior a la fecha de la celebración de la junta antes indicada, esto es, a abc S.A., 21.212.984.954 acciones; y a Inversiones y Asesorías Josefa Limitada, 39.200.061 acciones.

ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO: *Designación de Miembros del Primer Directorio.* El primer Directorio de la Sociedad queda integrado por los señores Manuel Vial Claro, Juan Pablo Santa Cruz Negri y Andrés Cood Vergara. El Directorio tendrá una vigencia de 3 años a contar de esta fecha. Los directores designados no serán remunerados, salvo que la Junta de Accionistas determine algo distinto.

ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO: *Diario para Publicaciones y Citaciones.* Se designa el diario "La Nación" de la ciudad de Santiago como diario oficial de la Sociedad para realizar todas las citaciones a Juntas de Accionistas y demás actuaciones que correspondan en virtud de la Ley."

El Presidente, quien estuvo de acuerdo con lo expuesto, sometió la propuesta a la consideración de la Junta.

Luego de un breve debate, el Secretario constató la aprobación, por aclamación, del siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 4: La Junta aprobó que la Nueva Sociedad nazca como una sociedad anónima, bajo la razón social de "Nueva AD Retail S.A." y aprobó los estatutos de la Nueva Sociedad leídos precedentemente.

- (e) Aprobar que ambas sociedades resultantes de la división ejecuten los actos y contratos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por la Sociedad respecto de sus acreedores conforme a lo aprobado en la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el pasado 26 de septiembre de 2024.

A continuación, el señor Presidente recordó a los señores accionistas, que conforme al proceso de "Reestructuración de la Deuda" de la Sociedad y en particular, a la última modificación del acuerdo de reorganización simplificado con sus acreedores, celebrado con fecha 20 de marzo de 2020 (el "ARS"), y que consta de la "Escritura de Modificación del ARS", de fecha 13 de septiembre de 2024 otorgada en la 34° Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, cuyos términos fueron aprobados en la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el pasado 26 de septiembre, la Sociedad se obligó a que en virtud de su división, contemplada en la Reestructuración Corporativa (según dicho término se define en dicho instrumento), *"tanto la Deudora como la nueva sociedad resultante de dicha división, serán solidariamente responsables de las obligaciones de la Deudora bajo los Bonos Serie H y los Bonos Serie G."* En este mismo sentido, se estableció, entre otras obligaciones de no hacer, a no dividirse, salvo que *"la sociedad escindida mantenga la propiedad sobre las acciones de Cofisa y que la nueva sociedad que nazca de la división permanezca obligada solidariamente respecto de las obligaciones derivadas de los Bonos emitidos por la Deudora."*

Al efecto, precisó que dichas obligaciones provienen de (i) los Bonos Corporativos Serie G, emitidos por la Sociedad con cargo a la línea N°1052 inscrita en el Registro de Valores de la CMF; y de (ii) los Bonos Corporativos Serie H, emitidos por la Sociedad con cargo a la línea N°1059 inscrita en el Registro de Valores de la CMF.

Luego, y en línea con lo anterior, explicó a la Junta que no obstante los términos del aviso de citación en que se indicó que ambas sociedades resultantes de la División "sean solidariamente responsables entre sí respecto del pago y demás obligaciones derivadas de todos los bonos emitidos por AD Retail S.A.", únicamente se requiere que la Nueva Sociedad se constituya en solidariamente responsable de AD, ya que AD es y seguirá siendo el deudor principal bajo dichas obligaciones, las cuales no han sido delegadas a la Nueva Sociedad como consecuencia de la división acordada.

Respecto de las obligaciones a ser garantizadas, explicó que ellas corresponden a los Bonos Corporativos Serie G y a los Bonos Corporativos Serie H cuyos documentos fueron individualizados precedentemente. Luego señaló que conforme a los avances del proceso de la "Reestructuración de la Deuda" de AD al 30 de noviembre de 2024, el valor total adeudado bajo los Bonos Corporativos Serie G asciende a \$13.819.459.465 y bajo los Bonos Corporativos Serie H asciende a \$49.204.555.943. Por tanto, el monto total bajo ambos bonos que requiere ser garantizado asciende a \$63.024.015.408.

Por otra parte, recordó que, conforme se establece en el Balance de División, el total de activos asignados a la Nueva Sociedad asciende a \$17.178.793.591.

Al efecto explicó que, conforme se aprobó precedentemente, los efectos legales de la división (y por tanto el nacimiento de la Nueva Sociedad) serían al **31 de diciembre de 2024** y adicionalmente, en consideración a los montos de los valores expuestos, para dar cumplimiento a lo comprometido por la Sociedad bajo la Escritura de Modificación del ARS, se proponía que esta obligación de hacer sea reconocida y constituida en un artículo transitorio de los estatutos de la Nueva Sociedad.

A continuación, se dio lectura al artículo transitorio propuesto a ser incluido de forma adicional en los estatutos aprobados precedentemente de la Nueva Sociedad:

“Artículo Cuarto Transitorio: Obligación de constitución de Garantía Personal. Se deja constancia que la sociedad ha nacido por división de la sociedad AD Retail S.A., acordada por junta extraordinaria de los accionistas de ésta última de fecha 20 de diciembre de 2024, y con efecto al 31 de diciembre de 2024. Conforme a dicho acto constitutivo, la sociedad es solidariamente responsable de las obligaciones asumidas por AD Retail S.A. bajo los Bonos Corporativos Serie G y los Bonos Corporativos Serie H, , en los términos indicados en dicha Junta”.

Terminada la exposición, el Presidente propuso a la Junta, la aprobación de la constitución de la solidaridad y la incorporación del artículo propuesto a los estatutos de la Nueva Sociedad en los términos expuestos.

Luego de un breve debate, el Secretario constató la aprobación, por aclamación, del siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 5: La Junta aprobó la solidaridad de la Nueva Sociedad y la incorporación del artículo transitorio propuesto a sus estatutos en los términos expuestos.

- (f) **Dar cuenta a los accionistas de la Sociedad sobre los acuerdos adoptados por el directorio para aprobar operaciones con partes relacionadas a que se refiere el Título XVI de la Ley sobre Sociedades Anónimas desde la última Junta de Accionistas de la Sociedad.**

Finalmente, el señor Presidente hizo presente a los accionistas que, desde la fecha de la última Junta de Accionistas de la Sociedad, esto es, de aquella celebrada el pasado 26 de septiembre de 2024 a la fecha, no han habido acuerdos adoptados por el Directorio aprobando operaciones con partes relacionadas a la Sociedad que deban ser dados a conocer en la presente Junta.

X. DERECHO A RETIRO.

A continuación el Secretario, en su calidad de Gerente Legal y de Cumplimiento, explicó a la Junta que, en relación al derecho a retiro que contemplan los artículos 69 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas, y su Reglamento, los acuerdos que conferirían derecho a retiro, según se señaló en la citación a esta Junta, eran, por una parte, la aprobación de la constitución de la Nueva Sociedad bajo la forma de una sociedad por acciones, por configurar una transformación de parte de la Sociedad, y por otra, el otorgamiento de garantías personales por la Sociedad o la Nueva Sociedad para caucionar obligaciones de terceros que excedan el 50% del activo de la sociedad garante.

Respecto del primer acuerdo, precisó que la Nueva Sociedad fue finalmente constituida como sociedad anónima, sin implicar transformación alguna y respecto del segundo, según se explicó en el punto anterior de la tabla, AD Retail S.A. no deberá otorgar garantía alguna por ser ya el deudor principal de las obligaciones que deben ser garantizadas.

Respecto de la Nueva Sociedad que nacerá de la división el día 31 de diciembre de 2024, explicó que con motivo de la solidaridad pactada precedentemente, los accionistas disidentes de AD Retail S.A., de haberlos, a quienes correspondan acciones en dicha sociedad, gozarán del derecho a retiro sobre sus acciones en la Nueva Sociedad, de conformidad a la Ley de Sociedades Anónimas, el que podrán ejercer dentro del plazo de 30 días contados desde esta fecha, esto es, desde el día 20 de diciembre de 2024 hasta el día 19 de enero de 2025, ambas fechas inclusive, mediante comunicación escrita enviada a la Nueva Sociedad por carta certificada o por presentación escrita en el lugar donde funcionará la gerencia de la Nueva Sociedad, esto es, Nueva de Lyon N°072, Piso N°6, Providencia, Santiago, expresando su voluntad de ejercer el derecho a retiro.

El Secretario continuó diciendo que conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley de Sociedades Anónimas y en los Artículos 126 y siguientes de su Reglamento y considerando que la Nueva Sociedad será una sociedad anónima cerrada, el precio a pagar al accionista disidente que haga uso del derecho a retiro será el valor libro de la acción de la Nueva Sociedad. Dicho precio se determinará dividiendo el patrimonio de la Nueva Sociedad, consignado en el Balance de División, por el número total de las acciones que se dan por suscritas y pagadas conforme a la división propuesta, y siendo dicho precio debidamente reajustado por la variación de la unidad de fomento entre el día del cierre de dicho balance y la fecha de esta Junta.

En razón de lo anterior, el Secretario comunicó a los accionistas que el valor del derecho a retiro por la Nueva Sociedad corresponde a \$ 0,818545063865534 por acción.

El derecho a retiro sólo comprenderá las acciones que el accionista disidente de AD Retail S.A. mantenga inscritas a su nombre en el Registro de Accionistas de la Sociedad a la fecha que se determine su derecho a participar en la Junta, esto es, a la fecha de esta Junta, 20 de diciembre de 2024. También se dejó constancia que la Sociedad enviará oportunamente la comunicación especial a los accionistas detallando la forma de ejercer el derecho a retiro.

Por las razones expuestas por el señor Secretario, y los acuerdos adoptados precedentemente en esta Junta, el Presidente hizo presente a la Junta que finalmente únicamente se configura el derecho de retiro sobre las acciones de la Nueva Sociedad a favor de los accionistas de AD Retail S.A. disidentes del acuerdo de solidaridad de la Nueva Sociedad adoptado precedentemente en esta Junta.

Terminada la exposición, el Secretario constató que no hubo consultas al respecto.

XI. FACULTAR AMPLIAMENTE AL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD.

Finalmente, se propuso facultar al Directorio para realizar todas las actuaciones que sean necesarias con motivo de la división, llevar a cabo los actos convenientes para el perfeccionamiento de la misma, para resolver todas las situaciones, modalidades, complementaciones, modificaciones, detalles y aspectos que puedan presentarse o requerirse en relación con aquella, reformas de estatutos y materias relacionadas, actuaciones relativas al derecho a retiro, y para adoptar todos los demás acuerdos que sean necesarios o convenientes

para legalizar y hacer efectivas las modificaciones estatutarias de AD Retail S.A. antes indicadas y la constitución de Nueva AD Retail S.A., con amplias facultades.

Para efectos de lo anterior, se propuso igualmente facultar al Directorio para conferir toda las autorizaciones y mandatos o delegaciones que estime necesarios, o bien actuar a través de sus mandatarios habituales, con las más amplias facultades y sin limitación alguna a este respecto.

XII. FACULTAR AMPLIAMENTE AL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD.

Finalmente, se propuso facultar al Directorio para realizar todas las actuaciones que sean necesarias con motivo de la división, llevar a cabo los actos convenientes para el perfeccionamiento de la misma, para resolver todas las situaciones, modalidades, complementaciones, modificaciones, detalles y aspectos que puedan presentarse o requerirse en relación con aquella, reformas de estatutos y materias relacionadas, actuaciones relativas a el derecho a retiro, y para adoptar todos los demás acuerdos que sean necesarios o convenientes para legalizar y hacer efectivas las modificaciones estatutarias de AD Retail S.A. antes indicadas y la constitución de Nueva AD Retail S.A., con amplias facultades.

Para efectos de lo anterior, se propuso igualmente facultar al Directorio para conferir toda las autorizaciones y mandatos o delegaciones que estime necesarios, o bien actuar a través de sus mandatarios habituales, con las más amplias facultades y sin limitación alguna a este respecto.

XIII. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA Y OTROS PODERES.

La Junta por unanimidad y los accionistas de la Sociedad individualmente considerados, confieren poder a los abogados Andrés Cood Vergara, Claudia Andrea Salgado Osses, Cristóbal Herrera Barriga, Carla Piedra Fuentealba y María Isabel Gatica Silva, para que uno cualquiera de ellos indistintamente, reduzca a escritura pública la presente acta, y ejecute, comparezca o celebre las siguientes actuaciones, actos y contratos, según sea el caso, sea que se refieran a actuaciones propias de la Sociedad o de la Nueva Sociedad y quienes podrán en todo caso y sin necesidad de autorización previa delegar los poderes en un tercero para:

a) Redactar cualquier texto necesario para corregir el acta en que consten los acuerdos adoptados por la Junta o la escritura pública a que se reduzca el acta, y demás instrumentos públicos o privados que se ejecute en virtud de los acuerdos y contenidos de la presente acta. En uso de sus atribuciones, los apoderados podrán corregir las cantidades señaladas o fechas, insertar o agregar otras, o bien completar, sin exclusión alguna, los datos que sean necesarios para el perfeccionamiento de los acuerdos adoptados por la Junta. Del mismo modo quedan facultados para reducir a escritura pública los textos o modificaciones que se realicen, incluso para considerarlos parte integrante del acta y, especialmente, para inscribirlos en extracto, juntos o no con la escritura pública a que fuere reducida el acta en el Registro de Comercio respectivo.

b) Representar, en conformidad a las disposiciones de la Ley N° 19.499, a los accionistas que comparecen a esta Junta en juntas extraordinarias de accionistas que tengan por objeto sanear vicios formales de nulidad, en los términos definidos en el artículo 3° de la ley antes

citada, que pudiera adolecer el acta que da cuenta de la presente Junta, así como, los errores a que se refiere el artículo 6° de la referida ley. Los apoderados quedarán ampliamente facultados para adoptar los acuerdos destinados a sanear, rectificar y enmendar dichos vicios y errores, según sea el caso, pudiendo en la junta otorgar poderes a terceros para cumplir con las formalidades legales necesarias para que dichas juntas tengan plenos efectos, como son, a vía de ejemplo, poder para reducir a escritura pública el acta de la junta respectiva, requerir la inscripción y publicación de un extracto de la escritura pública correspondiente, y poder para efectuar presentaciones ante el Servicio de Impuestos Internos relacionados con la junta extraordinaria en virtud de la cual se saneó y/o enmendó un error.

c) Representar a la Sociedad o a la Nueva Sociedad, según corresponda, para efectos de suscribir los instrumentos públicos y privados tendientes a materializar la presente división, especialmente en aquellos actos que posibiliten la asignación de los activos y/o pasivos a la Nueva Sociedad y en especial aquellos actos relacionados con los bienes inmuebles, participaciones en otras sociedades y demás bienes que según el Balance de División fueron asignados a la Nueva Sociedad, y que se encuentren sujeto a sistema registral. Los mandatarios quedan especialmente facultados para suscribir todos los instrumentos públicos y privados necesarios para el cumplimiento de su cometido, pudiendo solicitar las anotaciones, alzamientos de prohibiciones y gravámenes previa autorización de Bancos o Terceros si procediere o concurriendo conjuntamente con éstos, inscripciones y subinscripciones a que hubiere lugar, en la matriz de la misma y en los Registros Públicos correspondientes. Se deja expresa constancia que los mandatarios cuentan con facultades amplias de disposición.

Adicionalmente la Junta por unanimidad y los accionistas de la Sociedad individualmente considerados, confieren poder a Alejandra Cerón Serrano, cédula de identidad número 11.633.735-5, a don Cristóbal Ayala Diaz, cédula de identidad número 16.978.277-6, a Francisco José Vial Irrarázaval, cédula de identidad número 19.307.458-8, y a Eduardo Alfredo Pfeiffer Hickmann, cédula de identidad número 20.080.171-7, para que, actuando separada e indistintamente cualquiera de ellos, representen a la Sociedad y a la Nueva Sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos y Tesorería General de la República y Municipalidades, con facultades para redactar, presentar y firmar todas las presentaciones, formularios y solicitudes que sean necesarias para informar la división y modificaciones de AD Retail S.A. y la creación de la Nueva Sociedad, según corresponda, como a su vez para realizar los trámites y actos relacionados con la obtención del rol único tributario, realizar la iniciación de actividades, y obtener la clave secreta, entre otros. Los mandatarios anteriormente señalados podrán, y sin necesidad de autorización previa, hacer cualquier ajuste contable que las autoridades requiriesen con motivo de la presente división y, para tal efecto, podrán suscribir todos los instrumentos públicos o privados que fuesen necesarios o convenientes al efecto, y delegar los poderes en un tercero.

Finalmente, la Junta por unanimidad facultó al portador de copia autorizada de la reducción a escritura pública del acta o de extractos de ella, para que requieran las publicaciones, inscripciones, subinscripciones y anotaciones que correspondan.

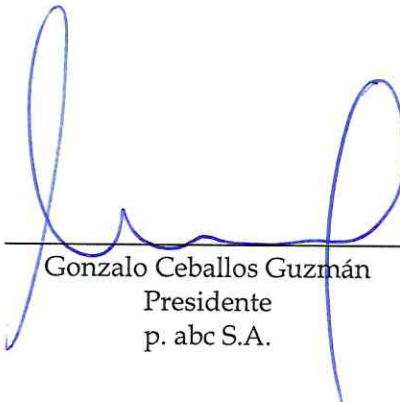
XIV. FIRMA Y APROBACIÓN DEL ACTA. CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS.

Se acordó que el acta de la presente Junta, en consideración al número de asistentes, sea firmada por todos ellos. Se dejó constancia que el texto del acta que antecede fue leído y aprobado por la totalidad de los asistentes.

Adicionalmente se acordó dejar constancia de que el acta de la presente Junta se entenderá aprobada desde el momento en que ésta sea firmada por todos los asistentes a la presente Junta, oportunidad desde la cual se podrán llevar a efecto los acuerdos que en ella se consignan.

XV. TÉRMINO Y CIERRE.

Habiéndose cumplido con el objeto de la convocatoria, el Presidente puso término a la Junta Extraordinaria de Accionistas, siendo las 13:00 horas.



Gonzalo Ceballos Guzmán
Presidente
p. abc S.A.



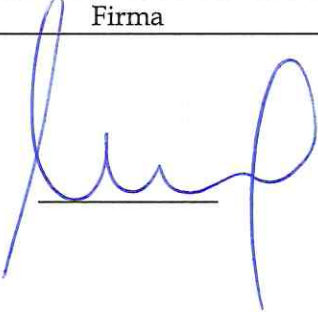
Andrés Cood Vergara
Secretario

HOJA DE ASISTENCIA

DÉCIMO OCTAVA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

AD RETAIL S.A.

Santiago, a 20 de diciembre de 2024

Accionistas	N° acciones	Firma
abc S.A.	21.212.984.954	
TOTAL	21.212.984.954	


Andrés Good Vergara
Secretario

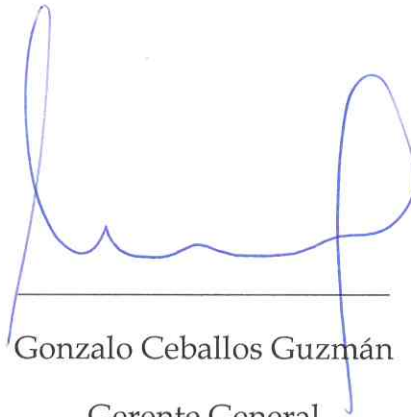
CERTIFICACIÓN NOTARIAL

Patricio Guillermo Corominas Mellado, Abogado, Notario Público Titular de la 2ª Notaría de Santiago con asiento en la comuna de Lo Barnechea, certifica que: **PRIMERO:** Asistió telemáticamente a la Junta Extraordinaria de Accionistas de "AD RETAIL S.A.", que se celebró en avenida Nueva de Lyon N°72, piso N°6, Providencia, y mediante sistema electrónico Microsoft *Teams*, el día 20 de diciembre de 2024, entre las 12:30 y las 13:00 horas; **SEGUNDO:** Que se encontraban presentes o representados en dicha Junta los accionistas que se señalan en el Acta precedente, el 99,8155% de las acciones emitidas con derecho a voto por la Sociedad; que de acuerdo con el Registro de Accionistas respectivo, corresponden a los accionistas inscritos en dicho Registro al momento de iniciarse la Junta ya indicada, por lo que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N°18.046, de Sociedades Anónimas y que fueron examinados los poderes presentados a la Junta y conferidos a los apoderados presentes, estableciéndose que habían sido otorgados en conformidad con el artículo 64 de la Ley N° 18.046, por lo que fueron aprobados sin objeción; **TERCERO:** Que el Acta precedente reproduce fiel e íntegramente los acuerdos adoptados, todos los cuales fueron adoptados por el 99,8155% de las acciones emitidas con derecho a voto por la Sociedad; y **CUARTO:** Que se acordó que el Acta fuera firmada por todos los asistentes a la Junta. Santiago, 20 de diciembre de 2024.


Patricio Guillermo Corominas Mellado
Notario Titular
2ª Notaría de Santiago con asiento en Lo Barnechea

CERTIFICADO

En conformidad a la Sección II N° 2.3 a) de la Norma de Carácter General N° 30 de la Comisión para el Mercado Financiero de fecha 10 de noviembre de 1989, certifico que el documento que se acompaña es copia fiel del acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de AD Retail S.A., celebrada con fecha 20 de diciembre de 2024.



Gonzalo Ceballos Guzmán

Gerente General

AD Retail S.A.

